ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

BOGOTÁ, D.C., 14/10/2025

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**No. 0237-ARC-CBN6-2025**

AL: Señores
**OFERENTES**
Ciudad

El Jefe Departamento de Administración Encargado de las Funciones como Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante Resolución No.0947 del 24 de septiembre del 2025 del Comando Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXISTENTE, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TALANQUERA DE ACCESO VEHICULAR DE LA BASE NAVAL NO. 6 ARC 'BOGOTÁ', CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD FÍSICA, EL CONTROL DE ACCESOS Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: EL** proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) a) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"** consagrado en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015; para lo cual se tendrá en cuenta para la tipología contractual el valor estimado del contrato.

**3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda.

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 19 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA EJECUCIÓN** Los servicios a adquirir deberán ser entregados o prestados en su totalidad por el contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, así:

| USUARIO | LUGAR DE ENTREGA | HORARIO |
|---|---|---|
| BASE NAVAL NO. 6 ARC "BOGOTÁ" | CARRERA 65 NO. 19-91 BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |
| BODEGA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CARRERA 69 NO. 47-92 BATALLÓN DE POLICÍA NAVAL MILITAR NO. 70 BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |
| CAMARA DE OFICIALES BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CARRERA 50 NO. 15-30 BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |
| CAMARA DE SUBOFICIALES BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CARRERA 69 NO. 47-92 BATALLÓN DE POLICÍA NAVAL MILITAR NO. 70 BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |
| CLUB NAVAL ANTARES BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CALLE 183 NO. 78-31 CERRO LA CONEJERA, BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |
| EDIFICIO INSIGNIA BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CARRERA 9 NO. 94-28 BOGOTÁ | 08:00R –17:00R |
| CLUB NAVAL TOMINÉ BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | KM 9 VIA SESQUILE GUATAVITA | 08:00R –17:00R |
| CENTRO LOGÍSTICO BASE NAVAL NO.6 ARC "BOGOTA" | CARRERA 65 NO. 19-91 BOGOTÁ D.C | 08:00R –17:00R |

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS** (360.000.000,$^{00}$) M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, o el equivalente en la moneda extranjera en que se adjudique el Contrato así:

**7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**: El valor del presupuesto es por la suma de **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (360.000.000,00),** acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **76725** de fecha **11 de agosto del 2025**, distribuido así:

| No. CDP | Tipo Gasto | Cta | Suc C | Obj G | Ord | Sub O | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 76725 | A | 02 | 01 | 01 | 004 | 005 | 10 | CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | 269.648.691,00 | BNL06 |
| 76725 | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 10 | CFS | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | 90.351.308,80 | BNL06 |
| | **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | **$ 360.000.000,00** | |

**8. ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la BASE NAVAL 6 procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia,

| ACUERDO COMERCIAL* | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | PERÚ | SI | SI | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | NO |
| CHILE | | AI | SI | NO | NO |
| COREA | | SI | SI | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO |
| TRIANGULO DEL NORTE | SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | N/A | N/A | SI |

**9. CONVOCATORIA A MIPYME:** De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **($533.287.768) SE CONVOCA A MIPYMES.**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 4 “Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación”, Subsección 2 “Incentivos en la Contratación Pública”, Artículos 2.2.1.2.4.2.1. “Incentivos En La Contratación Pública” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**10. PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

**11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

**12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

**No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**

**13. DOCUMENTOS OBJETO DE RESERVA.** Para acceder a los documentos de carácter reservado, los interesados en el presente proceso al día siguiente posterior a la fecha de manifestación de interés en participar, deben remitir el ANEXO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, a los siguientes correos kenneth.castro@armada.mil.co, para así programar la visita a la Base Naval 6 y que puedan revisar los documentos pertinentes.

**ORIGINAL FIRMADO**
Capitán de Navío **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Jefe Departamento de Administración Encargado de la Funciones como Comandante
Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA**<br>JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 | _____ | **TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO**<br>JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 | _____ |
| **TK GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE**<br>ASESOR JURIDICO BNL06 | _____ | **MA1 CASTRO GONZALEZ KENNETH**<br>EJECUTIVO DE CONTRATO BNL06 | _____ |